

JURÍDICO Y TÉCNICO UNIFICADO

Audiencia de Conciliación Prejudicial

Genaro Carrasco Ozuna

30 de Enero de 2026

1. Introducción y Objeto de la Comparecencia

Honorable autoridad conciliadora y representantes legales de **Transportes Narcea S.A. de C.V. y Correcaminos Tucán S.A. de C.V.**:

Comparezco hoy, **Genaro Carrasco Ozuna**, operador de la unidad **TR-641** durante el periodo 2022-2025, no solo para reclamar derechos laborales básicos, sino para exponer ante cualquier autoridad para definir e investigar los señalamientos sobre un esquema sistemático de **simulación contractual, defraudación y daño patrimonial de alto impacto** (Lucro Cesante Calificado).

La presente exposición se sustenta toda su evidencia en digital , auditoría de comunicaciones y revisiones técnicas que demuestran que la relación laboral no solo fue incumplida, sino que operó bajo condiciones de “**Dolo Eventual**” y negligencia criminal hasta el despido injustificado.

2. Hechos Controvertidos y Evidencia Total

2.1. Simulación Laboral y Defraudación Fiscal (Esquema de Pagos)

Tengo documentado un patrón de pagos fragmentados posiblemente diseñados para evadir cargas sociales y fiscales, involucrando a dos razones sociales (*Transportes Narcea y Correcaminos Tucán*). La evidencia bancaria con documentación demuestra:

- **Dispersión Irregular:** Depósitos etiquetados ambiguamente como “GASTOS”, “REPOSICIÓN” o simples referencias numéricas (ej. Ref. 65313, 65266), ocultando la verdadera naturaleza salarial.
- **Evasión de CFDI:** Omisión sistemática de timbrado de nómina sobre el ingreso real percibido.
- **Fraude a Terceros Institucionales:** Retenciones efectuadas a mi salario por concepto de **INFONAVIT** y la más delicada **Pensión Alimenticia** que NO fueron enteradas íntegramente a las instituciones correspondientes, constituyendo un delito de abuso de confianza y fraude equiparado simplemente no obedeciendo una orden judicial.

2.2. Improcedencia de Descuentos y Coacción (Auditoría Mecánica)

Tengo documentado pruebas realizadas por su empresa (supervisada por la Lic. Fabiola Colorado directamente fue quien pidió) a la unidad TR-641 que demostró que **no existe consumo irregular de combustible** bajo condiciones mecánicas correctas o incorrectas por lo que mi desempeño fue impecable.

- Esto refuta técnicamente años de descuentos arbitrarios por “bajo rendimiento” o “ralentí” clima.etc.
- Se configura la causal de rescisión imputable al patrón (Art. 51 LFT) por reducción indebida del salario.

2.3. Boletinaje Ilegal y Daño Moral (R-Control)

La empresa ha incurrido en la violación del Art. 133 Fracción IX de la LFT al boletinarme en la plataforma **R-Control** (Recurso Confiable).

- Se reportó falsamente un estatus negativo (Robo/Faltantes/fallas administrativas) en fechas (Noviembre 2023) donde la unidad se encontraba en mantenimiento (evidencia de bitácoras indicando que ni siquiera estuve ahí).
- Esto ha generado un bloqueo efectivo de mi libertad de trabajo en la industria.

3. Denuncia de Ilícitos contra Menores y Seguridad Social

Se expone la comisión de conductas que trascienden la esfera laboral y tipifican delitos penales y violaciones a Derechos Humanos de terceros (mis hijos):

3.1. Apropiación Indebida de Pensión Alimenticia (Fraude Específico)

La empresa realizó descuentos a mi salario bajo el concepto de Pensión Alimenticia por mandato judicial recibida por ellos. Sin embargo, dichos montos **no fueron enterados como corresponde** a los acreedores alimentarios ni al juzgado correspondiente.

- **Implicación Legal:** Esta conducta constituye los delitos de **Abuso de Confianza y Fraude**, al disponer indebidamente de recursos ajenos destinados a la subsistencia de menores de edad.
- **Exigencia:** Restitución inmediata del 100 % del capital retenido más el pago de intereses legales por la mora, con el fin de evitar la acción penal contra el Representante Legal y se cite un acta de éste litigio para justificar ante el juzgado familiar en Córdoba, Ver. y logre evitar mi suspensión de licencias o hasta mi libertad civil.

3.2. Violación al Interés Superior del Menor (Art. 4 Constitucional)

La simulación contractual y la baja injustificada ante el IMSS han dejado a mis beneficiarios (menores de edad) sin cobertura médica, vulnerando el **Interés Superior de la Niñez** consagrado en el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- **Exigencia:**

1. Pago retroactivo de todas las cuotas obrero-patronales omitidas (Capital Constitutivo).
2. **Re-alta inmediata** en el Régimen Obligatorio con el Salario Base de Cotización real para reactivar la vigencia de derechos de salud de mi familia hoy mismo.

4. Cuestión Previa: Estado de Necesidad y Exigencia de Pago Provisional

Hago constar que, derivado del boletinaje ilegal en la plataforma R-Control (violatorio del **Art. 133 Fracción IX de la LFT**) y la retención indebida de mis haberes, la empresa me ha colocado en un **Estado de Necesidad Crítica**, vulnerando mi Derecho Humano al Mínimo Vital.

Por lo tanto, con independencia de la negociación indemnizatoria de fondo, exijo en este acto un **PAGO PARCIAL INMEDIATO** por concepto de salarios devengados y retenidos, bajo los siguientes fundamentos de orden público:

1. **Prohibición de Retención (Art. 106 LFT):** “La obligación del patrón de pagar el salario no se suspende”. Los montos retenidos por supuestos “ajustes operativos” o “multas” son ilegales y exigibles de inmediato.
2. **Ilegalidad de Descuentos (Art. 110 LFT):** Los descuentos aplicados a mi nómina por bajo rendimiento o diésel carecen de sustento técnico (refutado por su propia auditoría mecánica) y legal, por lo que deben ser reembolsados en este momento.
3. **Irrenunciabilidad del Sustento (Art. 33 LFT y Art. 123 Constitucional):** La subsistencia del trabajador no es negociable. La falta de pago inmediato de lo ya trabajado constituye una coacción económica que vicia este proceso conciliatorio.

PETICIÓN: Solicito se exhiba en esta audiencia cheque certificado o transferencia inmediata por la cantidad que cubra los salarios y retenciones indebidas acumuladas, como medida cautelar de manutención. **Propuesta de Solución Anticipada:**

4.1. Pretensiones Económicas

Solicito el pago de una indemnización integral por la cantidad de:

\$1,500,000.00 MXN (Un Millón Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.)

Este monto cubre:

1. Indemnización Constitucional y salarios caídos.
2. Devolución de descuentos indebidos y retenciones no enteradas (Pensión/Infonavit).
3. Reparación del Daño Moral y Lucro Cesante por bloqueo laboral

4.2. Condiciones No Negociables

1. **Liberación Inmediata en R-Control:** Entrega de carta de desistimiento y corrección de estatus ante Recurso Confiable.
2. **Regularización Fiscal:** Emisión retroactiva de CFDIs y pago de cuotas omitidas al IMSS/INFONAVIT.
3. **Garantía de Liberación:** Cese inmediato de actos de molestia.

En definitiva quiero hacer uso de este acto un Intento de conciliación conforme a derecho y en este momento me sean devueltos los montos retenidos, sueldos caídos por despido injustificado y al no haber otra vía posible de arreglo sobre mi estatus laboral en éste momento le solicito

se expida la carta de no conciliación por lo que antes mencioné que no dependen de ésta audiencia; pero es la base del porque de mi postura y tuve que esperar para cumplir los protocolos que la ley indica sobre agotar ésta vía legal que la PROFEDET me ha solicitado para el seguimiento de mi caso.

5. E

El presente escrito tiene como finalidad exponer de manera clara, ordenada y verificable los hechos que configuran posibles violaciones a derechos laborales, con el objetivo prioritario de buscar una solución conciliatoria, justa y legal, sin perjuicio de las acciones que pudieran corresponder en otras instancias.

6. E

El promovente prestó servicios personales subordinados como operador de transporte de carga pesada durante un periodo prolongado, bajo una estructura administrativa en la que intervinieron las razones sociales:

- TRANSPORTES NARCEA S.A. DE C.V.
- CORRECAMINOS TUCÁN S.A. DE C.V.

Durante dicha relación:

- No se formalizó contrato individual de trabajo claro.
- Existió confusión constante respecto al patrón real.
- Las obligaciones patronales se ejecutaron de manera fragmentada.

]

1. Pagos y salario

El promovente recibió pagos irregulares, fragmentados y sin comprobación fiscal, sin claridad sobre:

- Salario base.
- Comisiones.
- Forma de cálculo.
- Periodicidad real.

Nunca se entregaron CFDI de nómina.

2. Descuentos

Se aplicaron descuentos recurrentes sin comprobación técnica suficiente ni autorización expresa del trabajador, afectando el ingreso real percibido.

3. Prestaciones

No se otorgaron de manera clara y completa:

- Vacaciones.
- Prima vacacional.
- Aguinaldo.
- Participación de utilidades.

4. Seguridad social

Existen inconsistencias entre:

- Periodo real de trabajo.
- Fechas de alta ante IMSS.
- Salario base de cotización.

Asimismo, se realizaron descuentos relacionados con INFONAVIT que no se reflejaron de manera proporcional en el estado del crédito del promovente.

5. Terminación de la relación

La relación laboral concluyó de facto, sin:

- Aviso por escrito.
- Finiquito.
- Liquidación.
- Pago de salarios pendientes.

V. CONSECUENCIAS PARA EL TRABAJADOR

Los hechos descritos han generado:

- Afectación económica directa.
- Incertidumbre laboral.
- Deterioro del acceso a la seguridad social.
- Daños al proyecto de vida y sustento familiar.

VI. VOLUNTAD DE CONCILIACIÓN

El promovente manifiesta de manera expresa su voluntad de:

- Participar en un procedimiento de conciliación.
- Escuchar propuestas de regularización y reparación.
- Resolver el conflicto por la vía institucional.

Todo ello, siempre que se respeten los derechos mínimos irrenunciables previstos en la Ley Federal del Trabajo.

VII. SOLICITUD A PROFEDET

Con fundamento en sus atribuciones legales, se solicita respetuosamente:

- a) Se brinde asesoría jurídica integral al promovente.
- b) Se valore la procedencia de representación legal.
- c) Se acompañe al promovente en el procedimiento conciliatorio.
- d) Se emita orientación sobre las acciones laborales procedentes.

VIII. RESERVA DE DERECHOS

El promovente se reserva el derecho de ampliar hechos, aportar pruebas adicionales y ejercer las acciones legales que resulten procedentes conforme a derecho.

Protesto lo necesario.

GENARO CARRASCO OZUNA

Relato cronológico de hechos relevantes

Durante aproximadamente cuatro años mantuve una relación laboral continua con la empresa hoy identificada como Transportes Narcea S.A. de C.V., así como con la otra razón social Correcaminos Tucán S.A. de C.V., desempeñándome como operador de tractocamión en condiciones de responsabilidad, continuidad y cumplimiento operativo constante.

Desde el inicio de la relación laboral, y de manera reiterada a lo largo del tiempo, cada vez que surgía una diferencia, duda o variación en los pagos recibidos, solicité de forma inmediata la aclaración correspondiente, así como el corte detallado de cuentas. Mi petición fue siempre la misma: que se explicara el origen de los montos, el cálculo aplicado y la regularización inmediata de cualquier diferencia. En ningún momento me negué a trabajar ni a continuar prestando el servicio mientras dichas aclaraciones se realizaban.

A lo largo de toda la relación laboral no existe un solo evento documentado en el que yo haya causado daño, perjuicio económico, incumplimiento contractual u operativo a la empresa. Por el

contrario, mi desempeño fue constante, con rutas cumplidas, viajes reportados y operación continua, manteniendo una conducta de buena fe y colaboración.

Sin embargo, de manera paralela, se repite de forma sistemática una conducta evasiva por parte de la coordinación operativa. Las aclaraciones solicitadas se posponían, se dejaban para después, no se entregaban desgloses incompletos y, en múltiples ocasiones, simplemente no se respondía. A pesar de ello, continué trabajando bajo la confianza de que las cuentas serían regularizadas.

El mecanismo habitual de pago consistía en comunicaciones informales en las que se me indicaba que cierto monto “alcanzaba de mis cuentas al X por ciento”, sin entregarme el detalle de los viajes que integraban dicho cálculo, aun cuando los propios viajes sí eran reportados por la empresa con origen, destino y monto unitario. Esta forma de pago impedía verificar si el porcentaje aplicado correspondía realmente al total generado o si se estaban omitiendo viajes completos como sucedió varias veces.

Durante más de un año previo al punto de quiebre del conflicto, comencé a notar que el monto que recibía disminuía de forma progresiva y constante, sin que existiera reducción alguna en mi carga de trabajo, rutas o kilómetros recorridos o disponibilidad. Cada vez que solicitaba una explicación formal de dichas diferencias, no se me proporcionaba.

En un momento específico, situación que también se encuentra documentada, expresé de manera directa que no se me querían detallar las cuentas, ni por parte de la coordinación ni por otras áreas internas. La respuesta fue informal, indicándome que acudiera a preguntar de frente y que quizás “de camino” se resolvería el asunto o haciéndolo expuesto y evidenciado el error en su departamento asignado, se pedía tiempo para evaluar mi situación. Dicha supuesta apertura nunca se materializó. No hubo una sola ocasión en la que se me entregara una explicación completa, verificable o definitiva de las cuentas.

El punto crítico se presenta cuando, no por información proporcionada por la empresa sino por comunicación directa de un tercero afectado —la madre de mis hijos—, me entero de que las retenciones correspondientes a la pensión alimenticia presentaban fallas graves. Esta situación implicaba que, aun cuando a mí se me realizaban los descuentos correspondientes, dichos montos no estaban siendo enterados correctamente a la autoridad competente.

Es importante señalar que en ningún momento me negué a la retención de la pensión alimenticia ni intenté evadir dicha obligación legal. Por el contrario, confié plenamente en que las retenciones expresas a veces como dobles se estaban realizando y enterando conforme a la ley, ya que así se me informaba de manera reiterada por parte de la empresa. El riesgo legal derivado de dichas omisiones recae directamente en mi persona, a pesar de no haber tenido control alguno sobre la administración y enterío de los recursos retenidos.

Este descubrimiento coincide temporalmente con la detección de irregularidades en las aportaciones a INFONAVIT, las cuales también se me informaban como cubiertas y al día, cuando en realidad no lo estaban. A partir de ese momento también se incrementó la presión para que el asunto sea escalado, ya no solo como una diferencia de pagos, sino como una afectación directa a derechos laborales fundamentales delante de ésta empresa y sólo oyeron pero dijeron que lo pondrían bien y en orden.

Lejos de resolverse, la conducta evasiva se intensifica, manteniéndose la falta de cortes claros, la ausencia de regularización y la omisión de información verificable. Los hechos descritos muestran un patrón sostenido de manejo irregular, opaco y evasivo tanto en pagos como en retenciones, detectado únicamente cuando el daño ya se encontraba avanzado.

Cuento con mensajes, reportes de viajes, fechas, cálculos comparativos y documentación bancaria así como estados de cuenta de Infonavit, Reportes de Imss, que permiten reconstruir con precisión los montos generados, los porcentajes aplicables y las diferencias resultantes, todo lo cual puede ser verificado objetivamente por cualquier autoridad.

Por lo anterior, solicito que los hechos aquí narrados sean analizados de manera integral, atendiendo a la cronología completa de la relación laboral insostenible y mi conducta demostrable es la de buena fe de mi parte y el impacto real que las omisiones descritas han generado en mis derechos laborales y obligaciones legales son necesarias a cumplir; por lo que en éste acto le solicito a usted como autoridad mediadora que se de seguimiento para que el representante logre demostrar que su postura la sustentan presentando documentos legales, pruebas claras o al menos un argumento sólido que demuestre su actitud patronal para mi caso, quedando así mi atención de dar sentido a conciliar.